

No. 58.

6

9. Marzo 1865.

Mandas pias de D^a Eximonia de Olives
y Olives.



Numero doce.

En Ciudad de Memoria a los nueve dias del mes de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco, ante mi Don Vicente Ferrer y Cardell, Notario de Segovia, nacido de esta Ciudad y del Ilustre colegio de las Calzadas, la Señora Doña Cristina de Olives y de Olives, soltera, mayor de veinte y cinco años de edad, de este domicilio, su ciudad, hija del difunto Don Juan de Eon Lasso y D. Bernardo Maguin de Olives, hallandose presentada en su casa, por su su entera y cabal juicio, queriendo disponer algunas mercedes pias para supragios de su alma, nombra por sus albaceas a los Señores D. Guillermo y Doña Catalina de Olives y Olives, sus hermanos, mandandole lo siguiente.

Primero: que en su caso tenga lugar su obito, sea con su voluntad y su voluntad a la sepultura ordinaria con el funeral de costumbre correspondiente a las personas de su clase y familia, conforme tengan a bien disponer dichos sus Señores albaceas entre sus herederos.

Segundo: que por espacio de nueve años, a contar desde su muerte, se invierten en misas para supragios de su alma, un duro plata en cada un año, cuya cantidad pueda ser por

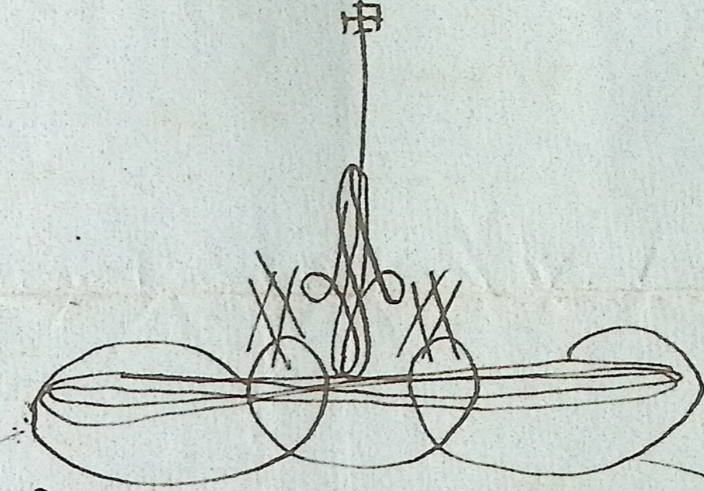
garse a voluntad de los individuos deservida y familia siempre
que lo tengan por bien, sobre lo qual les haue especial encargo, en-
gualdeles que en esta parte lleuen sus juicios deus, como lo
espera de sus juicios con amor, y religio[n] a su vida.

Tales son las mandas firmes que dicha Doña Christina de
Oliva quiere que se observen y cumplian en todas sus partes
sin la menor dilacion por sus albasas de antes nombradas.

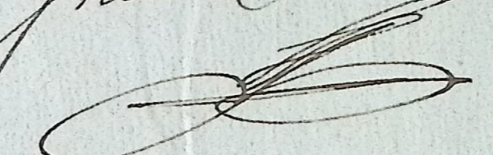
Y habiendo leido integra y detenidamente esta escritura a
la Señora otorgante y a los infrascriptos testigos, por no haber
usado estos, ni aquella del derecho que les adrento tenian en su
suavemente, a confirmacion y ratificacion de ella la D. Christina, y no lo
firmo por imposibilidad fisica, firmo de ella a su sugeto el
testigo D. Jusep Marquis, Canonic[o] Arzobispado de Santa Catalina,
el qual en union con D. Vicente Suro y Bague, medico, y D. An-
tonio Mito, piloto, vecinos de esta Ciudad, lo fueron para es-
te acto requiridos. De todo lo qual y del conocimiento de la Se-
ñora otorgante, yo el Notario, doy fe. = Por mi y en nom-
bre de la Señora otorgante = Jusep Marquis cano[n]ico = An-
tonio Mito = Vic. Suro = Sig. Suro = D. D. Vicente
Suro Notario.

Es primera copia de la matriz numero do-
ce de mi protocolo del presente año, y he copiado
por parte de los señores albasas don Guillerme, y D.

Catalina de Oliva y Oliva en un pliego del dicho
huerto en Ciudad de la Memoria a diez y siete de
marzo de mil ochocientos (sesenta y cinco).



D. D. Vicente Suro y Bague.



Mandem p[er] me de la
d[omi]na Cristina de Al-
vas y Alvas.

Des 1587/16.

Bevil.

